



Femebal

Boletín Informativo N° 17

Cesiones de Puntos y suspensión de
partidos programados

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2025

Cesiones de puntos y suspensiones de partidos programados.

Por la presente informamos a Uds. la vigencia de los siguientes artículos:

ARTICULO 91: Los equipos y los/as árbitros/as deberán presentarse (cambiados para la práctica deportiva y con la planilla confeccionada) 30 (treinta) minutos antes a la hora de inicio del encuentro, considerándose este tiempo como la hora de presentación de la planilla confeccionada.

Transcurridos 15 (quince) minutos de la hora fijada como hora de presentación (o sea 15 [quince] minutos antes a la hora de inicio del encuentro), si uno de los dos equipos no se encontrase presente en el campo de juego, listos para jugar y habiendo firmado la respectiva planilla por lo menos 5 (cinco) de sus integrantes, el/la juez/a dará por cerrada la planilla y suspendido el encuentro.

La conformación del equipo con 5 (cinco) jugadores/as podrá hacerse con 5 (cinco) jugadores/as de la categoría en juego o hasta 2 (dos) jugadores/as de la categoría en cuestión más 3 (tres) jugadores/as de la categoría inmediata inferior tal como lo estipula el art. 137 del Reglamento General.

La categoría Minihandball deberá conformarse con 5 (cinco) jugadores/as por rama de dicha categoría.

La categoría Juniors podrá completarse con la cantidad de jugadores/as de la categoría Juveniles que sea necesario.

Las categorías Mayores podrán conformarse sin limitación con jugadores/as juveniles (con 17 años cumplidos y autorización de sus padres y/o tutores y mayores de 18) además de jugadores/as juniors.

Las cesiones de puntos para los partidos del fin de semana realizadas después del viernes anterior a las 16.00 hs implicará para la institución cedente la sanción prevista en el Art. 63 del Código de Penas.

Ante la no - presentación en 3 (tres) partidos de un mismo torneo, sea por incomparecencia y/o cesión de puntos, se considerará que ha sido retirado el equipo de la competencia y se producirá la consecuencia prevista en el Art. 84 del Reglamento General y Art. 64 del Código de Penas.

ARTICULO 98: La no presentación de los equipos a un partido programado en cancha será sancionada de acuerdo con lo previsto en el Art. 63 del Código de Penas.

No se aplicarán sanciones previstas en este artículo cuando se comunique la no presentación con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles a la fecha del encuentro.

Cuando el aviso sea menor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha del encuentro la Institución que cede puntos deberá abonar la totalidad del canon por arbitraje del encuentro y podrá aplicarse la sanción prevista en el Art. 63 del Código de Penas.

Para los partidos a disputarse los fines de semana se admitirán cesiones de puntos hasta el miércoles anterior a las 16.00 hs.

Para los partidos a disputarse los fines de semana las cesiones de puntos realizadas en forma posterior al miércoles anterior a las 16.00 hs y hasta el viernes anterior a las 16.00 hs implicará para la institución cedente el cargo de abonar la totalidad del canon por arbitraje del encuentro.

Las cesiones de puntos para los partidos del fin de semana realizadas después del viernes anterior a las 16.00 hs implicará para la institución cedente la sanción prevista en el Art. 63 del Código de Penas.

Ante la no - presentación en 3 (tres) partidos de un mismo torneo, sea por incomparecencia y/o cesión de puntos, se considerará que ha sido retirado el equipo de la competencia y se producirá la consecuencia prevista en el Art. 84 del Reglamento General y Art. 64 del Código de Penas.

ARTICULO 99: No se admitirá la cesión de puntos cuando el equipo beneficiario de la misma se encuentra, a juicio del Comité Ejecutivo, comprometido en la obtención de campeonatos, de clasificación a torneos, o en el régimen de ascensos o de descensos.

En tales circunstancias la no - presentación a jugar un encuentro será sancionada con el doble de la sanción que corresponda según se indica en el Art. 65 del Código de Penas.

La reincidencia en esta conducta duplicará las sanciones cada vez que ella se reitere y la prescripción será, a este solo efecto, de 3 años.

ARTICULO 100: No se admitirá la cesión de puntos en categorías Liga de Honor Oro y Plata tanto Damas como Caballeros, en la 1° División Caballeros y Damas y 2° División Caballeros y Damas. En tales circunstancias, si un equipo no se presentase, se aplicará la sanción prevista por el Art. 65 del Código de Penas.

Tampoco se admitirán adelantos de partidos de la última fecha del fixture según cronograma anual salvo expresa comunicación de la Fe.Me.Bal. por Boletín Oficial debido a superposición de la misma con Competencias Nacionales o Internacionales que afecten el normal desarrollo de dicha fecha.

ARTICULO 101: En caso de lluvia, en canchas descubiertas, el único autorizado a suspender los partidos es el Comité Ejecutivo. El mismo, si lo considera conveniente, podrá delegar a los/as árbitros/as para que los mismos determinen en la cancha la suspensión del o de los partidos.

Los/as árbitros/as podrán suspender los partidos en cancha y en bloque de partidos (tal como lo defina el C.E. para cada torneo), pero nunca la tira completa.

De la misma manera actuará el Comité Ejecutivo, de la forma que crea más conveniente.

Los boletines podrían sufrir modificaciones posteriores a su publicación, en su caso se enviará nuevamente el o los boletines afectados con las correcciones pertinentes.